


RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

N° 064-2009-SEPS/ISAR
Santiago de Surco, 24 de junio de 2009


VISTO:

El Informe N° 00515-2009/ISAR del 03 de junio de 2009, referido a la situación de la inscripción en el Registro de Empresas y Entidades que Prestan Servicios de Salud Vinculados a los Planes de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud del establecimiento de salud operado por Clínica Señor de Luren de Ica S.A.C. y;


CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 9° de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud-SEPS a su vez creada por el artículo 14° de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790; con las funciones y atribuciones establecidas en ambas disposiciones;



Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, toda mención a la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud en los dispositivos legales, normas administrativas, registros administrativos, así como en los actos y contratos en general, se entiende referida a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 081-2003-SEPS/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2003, se aprobó el Reglamento de Registro de Empresas y Entidades que Prestan Servicios de Salud Vinculados a los Planes de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud;

Que, la SEPS con fecha 11 de febrero de 2008 inscribió el establecimiento de salud operado por la Entidad Vinculada Clínica Señor de Luren de Ica S.A.C, en el Registro de Empresas y Entidades que Prestan Servicios de Salud Vinculados a los Planes de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud, ubicado en Avenida San Martín N° 536, Urbanización Los Morales, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, con el Registro N° 08-0943-C.

Que, el Área de Registro de la Intendencia de Supervisión, Autorización y Registro de la SEPS, según el Informe N° 00515-2009/ISAR, refiere que Clínica Señor de Luren de Ica S.A.C. no procedió en su oportunidad con presentar el certificado de categorización exigido y que a la fecha se encuentra suspendiendo el servicio a los afiliados del sistema por remodelación de sus instalaciones conforme lo comunica con su Carta N° 185-2009-CSLI, lo que revela que no tendría las condiciones mínimas para dar atención a los afiliados de una EPS; lo que contraviene el artículo 17° del Reglamento, que establece como causal de cancelación el no contar con condiciones mínimas;

Que, la inscripción de los Establecimientos de Salud y de los Servicios de Atención Domiciliaria de Salud será cancelada ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 17° y a solicitud de parte establecida en el inciso d) del artículo 16 de la Resolución de Superintendencia N° 081-2003 SEPS/CD, los cuales señala la obligación de presentar servicios de salud en condiciones mínimas a los Afiliados en un sistema;

Que, para la cancelación de una inscripción en el Registro de Empresas y Entidades que Prestan Servicios de Salud Vinculados a los Planes de Salud de las Entidades Prestadoras de